

do, si el fin á que se relaciona, el uso práctico del conocimiento es á su vez incondicionado ó absoluto. El único fin absoluto y último á que debe referirse en definitiva todo uso práctico de nuestro conocimiento, es la moralidad, que llamamos por esta razon, lo *absolutamente práctico*. Esta parte de la filosofía que tiene por objeto la moralidad, debería llamarse filosofía práctica, aunque cualquiera otra ciencia filosófica pueda tambien tener una parte *práctica*, es decir, contener, relativamente á las teorías establecidas, una instruccion para su uso práctico conveniente á la realizacion de ciertos fines.

## PRIMERA PARTE.

### TEORIA GENERAL ELEMENTAL.

#### CAPÍTULO PRIMERO.

#### DE LAS NOCIONES.

*Nocion en general; diferencia entre la nocion y la intuicion.*

Todo conocimiento, es decir, toda representacion referida consciamente á un objeto, es ó *intuicion* ó *nocion*. La intuicion es una representacion *singular* (*representatio singularis*); la nocion es una representacion *general* (*representatio per notas communes*), ó *refleja* (*representatio discursiva*).

Conocer por nociones es *pensar* (*cognitio discursiva*).

*Observaciones.* 1.<sup>a</sup> La nocion es opuesta á la

intuición porque aquella es una representación general ó de lo que tienen de común muchos objetos, por consiguiente una idea susceptible de ser *contenida en muchas cosas diferentes*.

2.<sup>a</sup> Hablar de nociones generales ó comunes es caer en una pura tautología: esta falta tiene su razón de ser en una división viciosa de las nociones, en *universales, particulares y singulares*. No son las nociones en sí mismas las que pueden dividirse de esta suerte, sino el uso que de ellas se hace.

2. *Materia y forma de las nociones*. En toda noción es necesario distinguir la *materia* y la *forma*. La materia de las nociones es el *objeto*; su forma, la *generalidad*.

3. *Noción empírica y noción pura*. La noción puede ser *empírica ó pura*. Es noción pura la que no ha sido tomada de la experiencia, sino que proviene también del entendimiento *en cuanto á la materia*.

La idea (propia y dicha), es una noción racional cuyo objeto no puede hallarse en la experiencia.

*Observaciones*. 1.<sup>a</sup> La noción empírica procede de los sentidos por la comparación de los objetos de la experiencia, y no recibe del enten-

dimiento nada más que la forma de la generalidad. La realidad de esta noción se funda en la experiencia real, de donde la noción procede en cuanto á la materia ó contenido. A la metafísica es á la que corresponde investigar si hay *nociones intelectuales puras (conceptus puri)*, que en tal cualidad, no proceden del entendimiento, sin la intervención de la experiencia.

2.<sup>a</sup> Las nociones racionales ó *ideas* (propia y dichas), no pueden absolutamente conducir á objetos reales, porque todos los objetos de esta especie deben ser contenidos en una experiencia posible. Pero sirven para guiar el entendimiento por medio de la razón relativamente á la experiencia y al uso más completo posible de las reglas racionales; y además para mostrar que todas las cosas posibles no son objeto de la experiencia, y que los principios de la posibilidad de dichos objetos no son aplicables á las cosas en sí mismas, ni aun á los objetos de la experiencia considerados como cosas en sí mismas.

La idea contiene el *prototipo* del uso del entendimiento; por ejemplo, la idea del *universo* (el todo cósmico), idea que debe ser necesaria, no como principio *constitutivo* por el uso empírico del entendimiento, sino solo como principio *regu-*

lador para obtener la conformidad universal del uso empírico del entendimiento. Debe ser considerada como una noción fundamental necesaria, sea para *completar objetivamente* las operaciones intelectuales de la subordinación (de las nociones), sea para considerarlas como ilimitada. La idea no se obtiene tampoco *por composición*; porque el todo es aquí antes que la parte. Hay, sin embargo, ideas susceptibles de cierta aproximación: tales son, por ejemplo, las ideas *matemáticas* ó ideas de la *generación matemática de un todo*, que se distinguen esencialmente de las ideas dinámicas. Diferéncianse estas enteramente de todas las nociones concretas, por la *especie* y no por la *cuantidad* (como en las nociones matemáticas).

A ninguna idea teórica puede atribuirse una realidad objetiva ó probar esta realidad, á no ser á la idea de libertad. La razón de esto es, porque la libertad es una condición de la ley moral, cuya realidad es un axioma. La realidad de la idea de *Dios* no puede demostrarse sino con la de la ley moral, y por consiguiente bajo su relación práctica; es decir, *que es necesario obrar en la suposición de la existencia de un Dios*. Esta realidad no puede ser demostrada sino de esta manera.

En todas las ciencias, y principalmente en las ciencias racionales, se halla la idea de la ciencia, la idea de un *bosquejo* ó *plan* general y, por consiguiente, la circunscripción de todos los conocimientos que forman parte de ella. La idea del todo,—que es la primera cosa que debe tenerse presente en una ciencia, y que es necesario indagar,—es la *arquitectónica* de la ciencia, como por ejemplo, la idea de la ciencia del derecho.

La mayor parte de los hombres carecen de la idea de la humanidad, de la de una forma de gobierno perfecta, de la de una vida feliz, etc. Muchos de ellos no tienen idea alguna de aquello á que aspiran, y se conducen por instinto ó por autoridad.

4. *Nociones dadas (á priori ó á posteriori) y nociones formadas.* Todas las nociones son, en cuanto á la materia, ó *dadas (conceptus dati)* ó formadas (*conceptus factitii*). Las primeras son dadas *á priori* ó *á posteriori*.

Todas las nociones dadas empíricamente ó *á posteriori* se llaman nociones de *experiencia*; las dadas *á priori*, se llaman (propiamente) *nociones (notiones)*.

*Observaciones.* La forma de una noción en

cuanto á la representacion discursiva, es siempre formada ó facticia.

5. *Origen lógico de las nociones.* El origen lógico de las nociones, en cuanto á la *simple forma*, se funda en la reflexion y en la abstraccion de la diferencia de las cosas indicadas por una cierta representacion. De aquí la cuestion de saber cuáles son las operaciones del entendimiento que forman una noción, ó lo que es lo mismo, cuáles son las operaciones del entendimiento que se exigen para la produccion de una noción con ayuda de representaciones dadas.

*Observaciones.* 1.<sup>a</sup> La lógica general, haciendo abstraccion de toda materia del conocimiento por nociones, ó del pensamiento, no puede considerar la noción sino en relacion á su *forma*, es decir, solo bajo el punto de vista *subjetivo*. Tampoco considera cómo una noción determina un objeto por un carácter ó signo (*Merkmal, nota*), sino solamente el modo cómo este carácter puede referirse á muchos objetos. La lógica general no tiene que distinguir la fuente de las nociones, ni manifestar de qué manera nacen éstas como representaciones, sino solo el modo como estas representaciones dadas se convierten en nociones en el acto del pensamiento. Estas

nociones pueden, por lo demás, contener alguna cosa que proceda de las experiencias, ó imaginada, ó sacada de la naturaleza del entendimiento. Este origen lógico de las nociones,—origen en cuanto á la simple forma,—consiste en la reflexion mediante la cual una representacion viene á ser comun á muchos objetos (*conceptus communis*), como forma indispensable al juicio. En lógica no se considera otra cosa que la diferencia de la reflexion por lo que toca á las nociones.

2.<sup>a</sup> La metafísica trata del origen de las nociones relativamente á su *materia*, segun la cual puede ser la noción, *empírica, arbitraria ó intelectual*.

6. *Acto lógico de la comparacion, de la reflexion y de la abstraccion.* Los actos lógicos del entendimiento, por los cuales se producen las nociones en cuanto á su forma, son:

1.<sup>a</sup> La *comparacion*, es decir, la aproximacion, por medio del pensamiento, de las representaciones con relacion á la unidad de conciencia;

2.<sup>a</sup> La *reflexion*, es decir, la atencion al modo como diferentes representaciones pueden ser comprendidas en una conciencia única; en fin,

3.<sup>a</sup> La *abstraccion* ó la separacion de todo

aquello en que se distinguen las representaciones dadas.

*Observaciones.* 1.<sup>a</sup> Para que las representaciones puedan pasar al estado de nociones, es necesario poder *comparar, reflejar y abstraer*; porque estas tres operaciones lógicas del entendimiento, son las condiciones esenciales y generales de la producción de toda noción. Veo, por ejemplo, un pino, un sauce y un tilo; comparando primero estos diferentes objetos entre sí, observo que se diferencian los unos de los otros en relación al tronco, á las ramas, á las hojas, etc.; pero si no fijo en seguida la atención más que en lo que tienen de común, el tronco, las ramas, y hasta las hojas, y hago abstracción de su tamaño, de su figura, etc., formo entonces la noción de árbol.

2.<sup>a</sup> No siempre se emplea convenientemente en lógica la palabra *abstracción*: no debería decirse abstraer *alguna cosa* (*abstrahere aliquid*), sino abstraer *de alguna cosa* (*abstrahere ab aliquo*).

Si por ejemplo, en un paño de color escarlata, solo pongo atención en el color rojo, hago abstracción del paño; si además hago abstracción del paño como tal, y no pienso en el color, sino como una porción de materia, entonces

hago abstracción de mayor número de determinaciones, y mi noción viene á ser de este modo aun más abstracta, porque cuanto más caracteres distintivos de una cosa se omiten en una noción, en otros términos, cuanto mayor es el número de determinaciones abstraídas, más abstracta es la noción. Deberían, pues, llamarse propiamente *abstractivas* (*conceptus abstrahentes*), las nociones abstractas, cuanto mayor ó menor número de abstracciones se han verificado en estas nociones, las cuales no son otra cosa que lo que resta después que estas abstracciones se han verificado. Así es, por ejemplo, como la noción *de cuerpos* no es propiamente una noción abstracta: si no pudiese, por el contrario, hacer abstracciones en ellos, no tendría la noción de otro modo que sin estas nociones que de ellos abstraigo; y sin embargo, puedo en ellos hacer abstracción del volumen, del color, de la solidez ó de la fluidez, en una palabra, de todas las determinaciones especiales de los diferentes cuerpos (aunque estos no existen sin estas determinaciones). La noción *mas abstracta* es aquella que no tiene nada de común con ninguna otra. Esta noción es la de *cosa*: lo que no es ella es *nada*; no tiene nada de común con lo que quiera que esto sea.

3.ª La abstraccion no es más que la condicion *negativa* bajo la cual pueden producirse ideas universales válidas: las condiciones positivas son la reflexion y la comparacion; porque no hay en ellas nada que sea fruto de la abstraccion; la abstraccion no hace más que acabarlas y encerrarlas en sus límites determinados.

7. *Materias y circunscripciones de las nociones.* Toda nocion, considerada como *parcial*, está contenida en la representacion de las cosas; como *fundamento del conocimiento*, es decir, como *signo elemental*, están en ellas contenidas estas cosas. Bajo el primer aspecto, toda nocion tiene un contenido, una materia; bajo el segundo una circunscripcion (1).

La materia y la circunscripcion de las nociones están entre sí, en razon inversa: cuanto más cosas abraza *bajo de sí*, ménos encierra *en sí*, y reciprocamente.

*Observacion.* Como se dice de un *principio* en general, que hay en él *consecuencia*, puede decirse tambien de una nocion, como fundamento ó principio del conocimiento, que abraza todas las cosas de que ha sido abstraída ó sacada. Por

(1) A esto es á lo que se llama comprension y extension de las ideas. (N. d. T.)

ejemplo, la nocion de metal, contiene las de oro, plata, cobre, etc. Porque si toda nocion, como representacion universalmente válida, contiene lo comun á muchas representaciones de cosas diferentes, todas estas, en cuanto están contenidas bajo de ella, son representadas por ella. Y en esto consiste la *utilidad* de una nocion. Cuanto mayor es el número de cosas representadas por una nocion, mayor es tambien su esfera. Así es como la nocion de *cuerpo* tiene una extension mayor que la de *metal*.

9. *Nociones superiores é inferiores.* Llámase *superiores* (*conceptus superiores*), á aquellas nociones que contienen bajo de sí otras que, con relacion á las precedentes, se las denomina *inferiores*. Un carácter de carácter,—un carácter *lejano*,—es una nocion superior, la nocion relacionada con un carácter lejano, es una nocion inferior.

*Observacion.* No siendo las nociones superiores ó inferiores sino *relativamente* (*relative*), puede una misma nocion ser á la vez, superior é inferior, siempre que se la considere bajo diferentes relaciones. Así es, por ejemplo, como la nocion de *hombre* es superior en relacion á la nocion de *caballero*, é inferior en relacion á la nocion de *animal*.

10. *Género y especie.* La noción superior se llama *género (genus)* en relación á la que le es inferior. Esta, en relación á la superior, se llama *especie (species)*.

Las nociones de género y de especie, lo mismo que las nociones superiores é inferiores, no se distinguen unas de otras en la subordinación lógica por su naturaleza, sino solo por su relación respectiva (*termini á quo vel ad quod*).

11. *Género supremo. Última especie.* Género *supremo* es aquel que no puede ser especie bajo ninguna relación (*Genus summum non est species*), así como última especie, es aquella que no puede ser género bajo ningún aspecto *species (que non est genus, est infimma)*.

Por consecuencia de la ley de continuidad, no puede haber especie *última*, ni especie *más próxima*.

*Observación.* Cuando concebimos una serie de muchas nociones subordinadas entre sí, por ejemplo, las del hierro, metal, cuerpo, sustancia y cosa, podemos obtener siempre géneros superiores; porque cada especie puede considerarse como género con relación á su noción inferior, por ejemplo, la noción de *sábido* con relación á la de *filósofo*, hasta que, por último, llegamos á un

género que no puede ser especie á su vez. Y debemos posible llegar en definitiva á este género, porque debe haber, al fin, una noción suprema (*conceptus summus*), del que nada pueda abstraerse, á no hacer que desaparezca la noción total. Pero no hay noción última ó más baja posible (*conceptus infimus*) ó especie última bajo la cual no puede contenerse otra, porque tal noción es imposible determinar. Pues aunque tengamos una noción que apliquemos *inmediatamente* á los individuos, puede haber, sin embargo, respecto á esta noción, diferencias específicas que no hayamos notado ó tenido en cuenta. No hay noción última sino *comparativamente y para el uso*, que solo tienen por consiguiente valor convencional, por decirlo así, ó porque se ha acordado no descender más.

La ley general siguiente solo sirve, por tanto, para la determinación de las nociones de especie y de género: *hay un género que no puede ser especie; pero no hay especie que no deba ser género.*

12. *Noción más extensa y noción menos extensa. Nociones reciprocas.* La noción superior suele llamarse también *más extensa*; la inferior, *menos extensa*. Llámense *reciprocas (conceptus reciproci)* las nociones que tienen esferas idénticas.

13. *Relacion de la noción superior con la inferior, de la más extensa con la menos extensa.* La noción inferior no está contenida en la superior: porque contiene en sí más que esta; pero le está, sin embargo, subordinada, porque la superior contiene el fundamento del conocimiento de la inferior.

14. *Reglas generales concernientes á la subordinación de las nociones.* La extension lógica de las nociones está sujeta á las siguientes reglas generales:

1.<sup>a</sup> Lo que conviene ó repugna á las nociones superiores, conviene ó repugna también á las inferiores que les están subordinadas.

2.<sup>a</sup> Recíprocamente: lo que conviene ó repugna á todas las nociones inferiores, conviene ó repugna también á su noción superior.

*Observacion:* Aquello en que convienen las cosas, procede de sus propiedades *generales*, y aquello en que difieren entre sí, se funda en sus propiedades *particulares*. No puede, pues, concluirse que aquello que conviene ó repugna á una noción inferior, conviene ó repugna también á otras nociones inferiores que pertenecen como ella, á una noción más elevada. No puede, pues, concluirse, por ejemplo, que lo que no conviene

al hombre, no puede convenir á los ángeles.

15. *Condicion para la formacion de las nociones superiores é inferiores; abstraccion y determinacion lógicas.* La abstraccion lógica continuada, da siempre origen á nociones superiores; por el contrario, la determinacion lógica continuada produce siempre nociones inferiores. La mayor abstraccion posible de la noción más elevada ó más abstracta, es aquella de que no puede abstraerse ninguna determinacion. La determinacion suprema daría una noción *universalmente determinada* (*conceptum omnimodo determinatum*), es decir, una noción que no seria susceptible de ninguna determinacion ulterior.

*Observaciones.* Como solo las cosas singulares ó los individuos son universalmente determinados, solo puede haber conocimientos universalmente determinados como *intuiciones*, pero no como *nociones*: la determinacion lógica no puede considerarse como perfecta respecto á las *nociones* (11. obs.).

16. *Uso de las nociones in abstracto et in concreto.* Toda noción puede emplearse *general y particularmente* (*in abstracto et in concreto*). Empléase *in abstracto* la noción inferior en relacion á su correspondiente noción superior (puesto



que es considerada como abstracta): así es como la noción de *caballo* en su sentido propio, no encierra la de *animal*. Empléase *in concreto* la noción superior en relación á su correspondiente noción inferior (puesto que la contiene): por esto la noción de animal encierra en sí también la de caballo.

*Observaciones.* 1.<sup>a</sup> Las expresiones *abstracto* y *concreto* se refieren ménos á las nociones en sí mismas—porque toda noción es abstracta—que á su uso (1). Y este uso puede tener también diferentes grados, según que se trate de una noción de una manera más ó ménos abstracta ó concreta; es decir, según que se separe de ella ó se le agregue mayor ó menor número de determinaciones.

Por el uso abstracto se aproxima una noción cada vez más al género supremo; y por el uso concreto, se aproxima cada vez más al individuo.

2.<sup>a</sup> ¿Cuál de estos dos usos es preferible? Nada puede decidirse sobre esto: el valor del uno no es menor que el del otro. Por nociones muy abstractas conocemos *poco* en *muchas* cosas; por nociones muy concretas conocemos *mucho* en un

(1) Ha hecho ver esto más claramente Kant en su respuesta á Eberhad (*Ueber sine Entdeckung, etc.*), 2.<sup>a</sup> edic., p. 26, nota.

*corto número* de objetos: de tal modo, que ganamos por un lado lo que perdemos por otro. Una noción que tiene una esfera muy extensa, es, en esta cualidad, de un uso tan externo que se la pueden aplicar un gran número de cosas; pero por la misma razón contiene en sí muchos ménos elementos. Así es, por ejemplo, como en la noción de sustancia no pienso tantas nociones elementales, como en la noción de *creada*.

3.<sup>a</sup> *El arte de la popularidad* consiste en hallar la relación entre la idea *in abstracto* y la idea *in concreto*, en el mismo conocimiento, y por consiguiente, entre las nociones y su exposición; en esto consiste el máximo del conocimiento en relación á la extensión y á la comprensión.

## CAPÍTULO II.

### DE LOS JUICIOS.

17. *Definición del juicio en general.* Un juicio es la idea de la unidad de conciencia de diferentes ideas, ó la idea de su relación en cuanto compone una noción.